



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	VICENTE GONZÁLEZ ÁVILA
DEMANDANTE:	FABIO MANUEL CASTILLO FORERO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00180-00

Surtido el término de emplazamiento, este despacho debe convocar a diligencia conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, art. 501, para definir los Inventario y avalúos, diligencia que se realizará de manera virtual y según las siguientes reglas:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Por lo anterior se programa audiencia virtual a la diligencia que se llevará a cabo **el día cuatro (4) de marzo del año 2024. Hora 09:00 a.m.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia virtual de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de que trata el artículo 501 del C.G.P., **el día cuatro (4) de marzo del año 2024. Hora 09:00 a.m.**

Link de acceso. <https://call.lifesizecloud.com/20165599>

SEGUNDO. Para la realización de la diligencia, deberán cumplirse las previsiones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 048, de hoy
quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 503290d77cf3256d13308c8d9874b931b0592bfdffbcb8350e7dc7c3c4f725e15

Documento generado en 14/12/2023 12:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>